

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En su Redaccion, calle de la Potencia, donde
se admiten para su insercion, previo el permiso
del Sr. Gefe Politico, toda clase de *Anuncios y
Comunicados*, á precios convencionales.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.



PRECIO DE SUSCRIPCION.

Por un mes	5 re
Por tres idem	14
Por seis idem	27
Por un año	53

Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO.

MUNDI

1.º Dirección.

El Sr. Gobernador Eclesiastico de esta Diócesis ha dirigido á los Señores Curas y Tenientes de las respectivas vicarías una circular en la que, animado con el ejemplo que están dando varios prelados en sus Diócesis, invita á que se hagan rogativas públicas en todas las parroquias de este obispado, en un dia señalado de los de la octava de Corpus, para aplacar la ira del Señor en la afflictiva situación en que se halla Nuestro Santísimo Padre Pio IX, por la ingratitud con que correspondieron á sus bondades una porción de hijos estraviados que han turbado el orden y la paz de algunas ciudades en los Estados Pontificios; y atendiendo al motivo y fin religioso, á la par que social, á que se dirige, implorando tambien las divinas gracias para la paz de estos Reinos, recomiendo con la mayor eficacia á los Alcaldes y Ayuntamientos cooperen a tan laudable objeto en union de los Señores Curas párrocos, dandome aviso de haberlo verificado. Segovia 15 de Junio de 1848.—Eugenio Reguera.

1.º Dirección. Protección y seguridad pública.

En el Juzgado de primera instancia del Ferrol y su partido, se está formando causa criminal de oficio contra Francisco Filgueiras, Policárpoo Teijeiro, Andrés Calvo, Luis Lago y Rosendo Pita, de la parroquia de Santiago Seré de las Somozas, del referido partido judicial, por robo ejecutado en la casa de Andrés da Pena, de la misma vecindad; y como resulte haber salido para las siegas de la presente cosecha en algunos pueblos de esta provincia, según tienen de costumbre, se insertan sus señas á continuacion, en-

cargando á los Alcaldes de todos pueblos de esta provincia, Comisarios, Celadores y demás dependientes de Protección y Seguridad, destacamentos é individuos de la Guardia civil, procuren por cuantos medios estén á su alcance la captura de los reclamados, poniéndolos á disposición de este Gobierno político, para pasare al juzgado que lo reclama. Segovia 16 de Junio de 1848.—Eugenio Reguera.

Señas del Francisco Filgueiras.

Edad 30 años, estatura mayor de cinco pies, pelo y ojos castaños, barba cerrada, cara larga, color trigueño, hoyoso de viruelas, viste pantalon y chaleco de estopa, y sombrero blanco de palma.

Idem del Policárpoo Teijeiro.

Edad 23 años, estatura cinco pies, pelo y ojos negros, nariz regular, poca barba, cara redonda, color bueno, viste pantalon de estopa blanco, chaleco de lana y lino, con mangas de lo mismo, sombrero calañés de copa alta.

Idem del Andrés Calvo.

Edad 36 años, estatura cinco pies, pelo y ojos rojos, cara larga, poca barba, nariz abultada, buen color, viste calzon de estopa, chaleco de picote blanco, con mangas de lo mismo, zapatitos gruesos, y sombrero calañés negro.

Idem de Luis Lago.

Edad 30 años, estatura cinco pies, pelo y ojos negros, barba cerrada, cara larga, color trigueño, viste pantalon de estopa del pais, chambra de picote de lana blanca, sombrero calañés negro de copa alta, sin chaqueta.

Idem de Rosendo Pita.

Edad 25 años, estatura corta, pelo y ojos negros, poca barba, cara larga, color trigueño, hoyoso de viruelas, viste pantalon de estopa blanco, chaleco de lo mismo con mangas de bayeta morada, zapatos gruesos, sombrero calañés de copa baja.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA
DE SEGOVIA.

La administracion de contribuciones directas de esta provincia me dice con fecha de ayer lo siguiente:

"Paso á manos de V. S. la adjunta nota de las cantidades que son en deber á la Hacienda pública los vecinos de esta ciudad, y que en la misma se expresan, por la contribucion del Subsidio Industrial y de Comercio hasta fin de Diciembre de 1844, importe que se les condona ó aplaza su pago por consecuencia á lo determina-

do en el Real decreto de 21 de abril último, y el líquido que cada uno debe satisfacer antes del 1º de julio próximo, á fin de que se sirva V. S. disponer se inserte á la mayor brevedad en el Boletín oficial de la provincia escitando á su pago á los deudores con objeto de que puedan optar á los beneficios de condonación y plazamiento de que trata el Real decreto."

Y he dispuesto se inserte la mencionada nota en el Boletín oficial, con objeto de que, los en ella comprendidos, puedan aprovecharse de la gracia que les acuerda el Real decreto. Segovia 18 de Mayo de 1848.— Vicente García González.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

NOTA de las cantidades que son en deber á la Hacienda los sujetos que á continuacion se expresan por la Contribución del Subsidio Industrial y de Comercio hasta fin de 1844; importe que se les condona ó aplaza su pago por consecuencia de lo determinado en el Real decreto de 21 de Abril último, y el líquido débito que cada uno debe satisfacer antes del 1º de Julio: á saber.

NOMBRES DE LOS DEUDORES.

CONTINUACION.

Profesion ó industria.	Débito hasta fin de Diciembre de 1844.	70 P 8 que se les condona ó aplaza su pago	LÍQUIDO débito.
Buhonera.	53	37 3	15 3
Abacería.	72	50 14	21 20
Buhonero.	72	51 3	21 3
Idem.	40	28	12
Albañil.	24	16 7	7 7
Arriero.	120	84	36
Albañil.	108	75 20	52 14
Idem.	73	51 3	21 3
Idem.	127	88 31	38 3
Idem.	80	56	34
Idem.	137	95 31	41 3
Idem.	16	11 7	4 27
Idem.	75	52 17	22 17
Carpintero.	11	7 24	3 10
Cantero.	53	35 15	6
Idem.	20	14	6
Botero.	85	59 17	25 17
Idem.	120	84	36
Barbero.	121	84 24	36 10
Idem.	96	67 7	28 27
Idem.	233	163 3	69 31
Idem.	262	183 14	78 20
Frutera.	33	23 3	9 3
Idem.	58	40 20	17 14
Idem.	34	23 27	10 7
Tabernero.	40	28	12
Abogado.	120	84 00	36
Tocinero y posadero.	200	140 60	60 6
Comerciante.	80	56	24
Municipal.	131 20	92 4	39 16
Panadero.	55	38 17	16 17
Tabernero.	76	53 7	22 27
Idem.	51	35 24	15 19
Posadero.	68	47 20	20 14
Idem.	68	47 20	20 14
Escríbano.	125	87 17	37 17
Casa de huéspedes.	60 15	42 10	18 5
Idem.	56 8	39 12	16 30
Botillería.	114	79 27	34 7
Albañil.	25	17 17	7 17

José Cucarella.
 Juliana Trapero.
 Jorge Jordan.
 José Blanco.
 Juan Gonzalez.
 Juan Diceset.
 José Martin.
 José Trujillo.
 Joaquín Mena.
 Juan Antonio Pérez.
 Juan Tascon.
 José Sedeño.
 Juan Marante.
 Lorenzo Tomé.
 Laureano Gómez.
 Leonardo Domingo.
 Lorenzo Herrero.
 Leon Ramos.
 Lorenzo Sanchez.
 Lucas Amos.
 Leonardo Domingo.
 Lorenzo Regio.
 Leandro Sandino.
 Luis de Pedro.
 Lorenzo Barba.
 Lucas Suárez.
 Laureano Sanz.
 Luis Matoto.
 Lorenza Sanz.
 Luis Dovarro.
 Lorenzo Castelo.
 Lorenzo Arribas.

Frutero.	32	22	14	9 20
Buhonera.	38	26	20	11 14
Zapatero.	80	56		24
Albañil.	44	30	27	13 7
Tabernero.	20	14		6
Bacidor de Navajas.	80	56		24
Caraujero.	20	14		6
Municipal.	56	39	7	16 27
Idem.	73	51	3	21 31
Procurador.	60	42		18
Abacería.	24	16	27	7 7
Barbero.	24	16	27	7 7
Tabernero.	34	23	27	10 7
Idem.	30	21		9
Idem.	70	49		31
Idem.	20	14		6
Molinero.	600	420		180
Zapatero.	20	14		6
Idem.	16	11	7	4 87
Sastre.	80	56		24
Idem.	25	17	17	7 17
Idem.	12	8	14	3 20
Idem.	12	8	14	3 20
Carpintero.	180	126		54
Botillería.	30	21		9
Albañil.	58	40	20	17 14
Barbero.	143	100	3	42 31
Cabretero.	70	49		21
Tripicallero.	20	14		6
Armero.	40	28		7 7
Abacería.	24	16	27	7 7
Barbero.	112	78	14	33 20

(Se continuará)

Administración de fincas del Estado de la provincia de Segovia.

En la cantidad de 37042 rs. está tasada la I.^a suerte de heredades de las cinco en que se ha subdividido la hacienda que en Zamarramala perteneció á la encomienda de S. Juan de Jerusalén.

En la de 36,915 rs. ha sido tasada así bien la segunda suerte de la misma hacienda.

En la de 37,037 rs. lo ha sido igualmente la tercera de la propia pertenencia.

En la de 36,989 rs. lo fué la cuarta suerte de la referida hacienda.

Y en 17,355 rs. y 20 mrs. la suerte quinta denominada de la iglesia.

En la de 3,888 rs. y 17 mrs. también está tasada una casa en la misma población de la expresada pertenencia.

En la de 12,007 rs. y 17 mrs. se tasó otra casa de la misma encomienda conocida con el nombre de cillas.

En la de 97,260 rs. ha sido tasado el edificio-convento de los Franciscos de Villacastín con el cercado y arboleda que tiene unido.

En la de 121,000 rs. ha sido así bien tasado el edificio-Convento de los Basílios de Cuellar con sus dos cercos.

En la de 24,654 rs. 7 mrs. han sido capitalizadas las heredades que en término de la Cuesta y sus barrios pertenecieron á las cofradías y devociones del mismo.

Segovia Junio 13 de 1848.=El Conde de Pineda.

Insértese.=Reguera,

Anuncios Oficiales.

Comisión superior de instrucción primaria de la Provincia de Segovia.

Está vacante la escuela de Villeguillo, pueblo de 56 vecinos, partido judicial de Santa María de Nieva, por renuncia del que la servía. Su dotación anual consiste en 200 rs. y 20 fanegas, pan mediado y la retribución de los niños. Los aspirantes al magisterio, con arreglo á la circular de 28 de abril de 1847, publicada en el Boletín oficial núm 52 presentarán sus solicitudes, testimonio de sus títulos y certificados de conducta religiosa, moral y política expresivos de no haber sido procesados criminalmente ni sufrido penas infamatorias ó afflictivas en la Secretaría de esta Comisión y término de un mes contado desde la publicación del presente anuncio; teniendo entendido que después no se admitirán más pretensiones, y que quedarán sin curso cuantas se reciban por el correo sino vienesen francas de porte. Segovia 9 de Junio de 1848.=El Gefe político, Presidente.=Eugenio Reguera.=Romualdo Beccerril, secretario.

Insértese.=Reguera.

Está vacante la escuela del distrito de Santovenia, y pueblos agregados de Gemenuño y Laguna Rodrigo, partido judicial de Santa María de Nieva, por renuncia de D. Nicolás Hernando que la servía: su dotación consiste en 800 rs. al año y la retribución de los niños. En su

consecuencia, conforme á la circular de 28 de abril de 1847 Boletín oficial núm. 52, los aspirantes al magisterio presentarán las solicitudes, testimonios de sus títulos y atestados de conducta religiosa moral y política, expresivos de no haber sido procesados criminalmente ni sufrido penas infamatorias ó aflictivas, en la Secretaría de esta Comisión y término de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio; en inteligencia de que después no se admitirán más pretensiones, y quedarán sin curso cuantas se reciban por el correo si no vienesen francas de porte. Segovia 9 de Junio de 1848.—El Gefe político, Presidente, *Eugenio Reguera.*—*Romualdo Becerril*, secretario.

Insértese.—*Reguera.*

Estando vacante la escuela de Ciruelos de Coca, pueblo de 37 vecinos, partido de Santa María de Nieva, dotada con 500 rs. y la retribución de los niños no pobres, los aspirantes al magisterio con arreglo á la circular de 28 de abril de 1847, publicada en el Boletín oficial núm. 52 presentarán las solicitudes, testimonio de sus títulos, y atestados de conducta religiosa moral y política, expresivos de no haber sido procesados criminalmente ni sufrido penas aflictivas, ó infamatorias en la Secretaría de esta Comisión y término de un mes, contado desde la fecha, teniendo entendido que después no se admitirán más pretensiones y cuantas se reciban por el correo sino vienesen francas de porte quedará sin curso. Segovia 9 de Junio de 1848.—El Gefe político, *Eugenio Reguera.*—*Romualdo Becerril*, secretario.

Insértese.—*Reguera.*

AYUNTAMIENTOS.

De Villaverde de Iscar. Por aprobación Real y para la reforma de la casa de ayuntamiento y local de la escuela de este pueblo, se subastan en dicha casa y dia 7 de Julio de este presente año y hora de las once de su mañana, ochocientos pinos de los propios de este pueblo, de las clases siguientes; diez y siete de medias varas, treinta y una de pies y cuartos, ciento setenta y dos tercias, ciento veinte y nueve sesmas, trescientos noventa y siete machones, diez y nueve de sobradil y treinta y cinco de catorzales, las cuales se hallan tasadas en la cantidad de siete mil seiscientos diez y ocho rs.; y el que quiera interesarse en dicha compra, acudirá para dicho dia y hora donde estará el pliego de condiciones de manifiesto para el predicho remate.

Insértese.—*Reguera.*

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Segovia. El Dr. D. Pedro María Escudero y Azara, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

En virtud de exhorto que se ha remitido á este juzgado por el de igual clase de la villa de

Torrelaguna, en el que se instruye causa de oficio en averiguación del autor ó autores del robo de una burra á Francisco Serrano, vecino de Bustarviejo, en la noche del treinta de Mayo último: prevengo á las justicias de los pueblos de este partido, que caso de ser hallada la caballería cuyas señas se insertarán en algunos de los suyos respectivos en poder de persona o personas sospechosas, procedan á su retención y la de dicha burra, remitiéndolo por los medios y conducción establecido á disposición del referido juzgado de Torrelaguna.

Señas. Una burra de 12 á 13 años, pelirroja, sin herrar, ni señal alguna, solo en el anca tiene un poco esquilado, la cual se halla criando, pero la cría no la lleva. Segovia 13 de Junio de 1848.—*Dr. Pedro María Escudero.*—De acuerdo de S. S., *Deogracias Sanz.*—Por Pastor.

Insértese.—*Reguera.*

Anuncios particulares.

La persona que supiere el paradero de un caballo que faltó el sábado dia 10 corriente á las ocho ó las nueve de la noche, del corral del concejo de Madrona avisará á su dueño Mauricio García, vecino del mismo, quien dará su hallazgo.

Señas del caballo.

Edad cuatro á cinco años, alzada seis cuartas pelo castaño arratonado, un poco rozado en la cruz, y en medio del espinazo dos bultitos y un poquito avieso de las patas de atrás.

Insértese.—*Reguera.*

TEATRO.

Hoy viernes 16 á las ocho y media de la noche, la compañía lírica ejecutará la Opera en 4 actos del Maestro Verdi, titulada

HERNANI.

PERSONAJES.

ACTORES.

Hernani, bandido	Sr. Martí.
D. Carlos, Rey de España.	Sr. Sáez.
D. Rui Gomez de Silva.	Sr. Echevarría.
Elvira.	Sra. Carvalero.
Juana, dama.	Sra. Antúnez.
D. Ricardo, escudero del Rey.	Sr. Estrella.
Gayo, escudero de Don Rui.	Sr. Ugalde.

Insértese.—*Reguera.*